

# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.  
“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo de Estado**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Título:

Acuerdo administrativo 119/2022, por el que se reanuda el procedimiento “Declaratoria de Necesidades y Convocatoria para el Otorgamiento de Concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez”, y se ejerce la prórroga del plazo a que se refiere la base VI del mismo.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 305, 3ER PISO  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

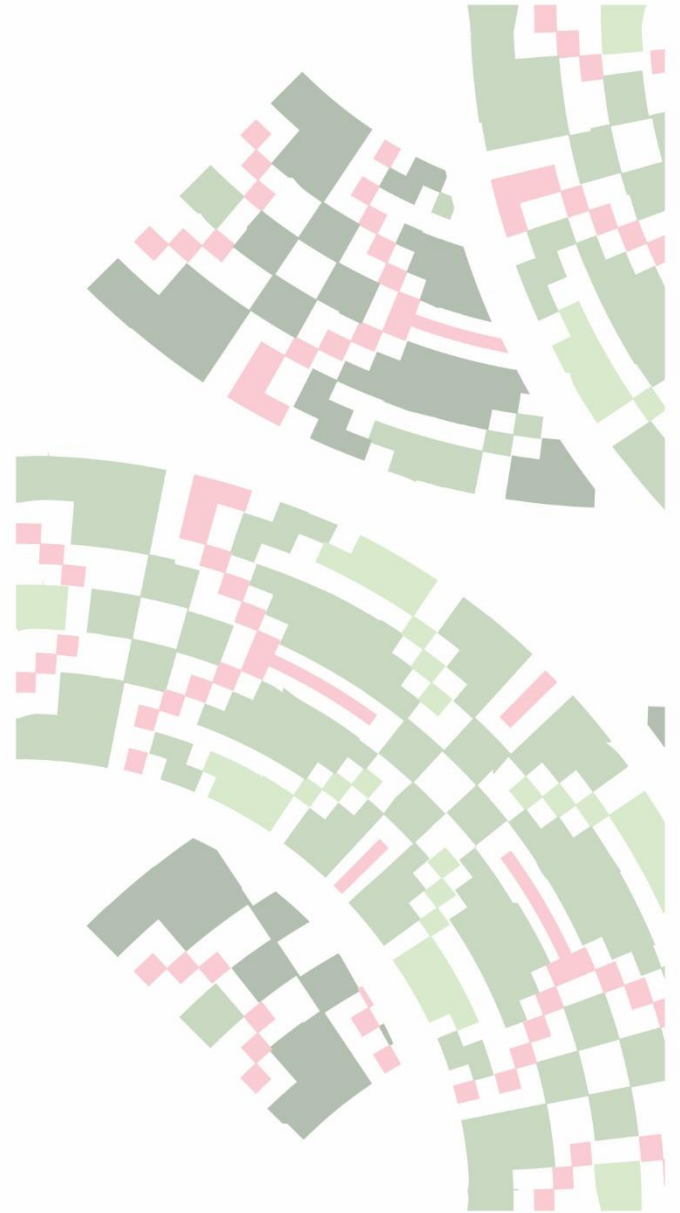
##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## Poder Ejecutivo del Estado

### Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**Acuerdo administrativo 119/2022**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el 21 de junio de 2022.

Se da cuenta con la notificación por lista en el portal electrónico del Consejo de la Judicatura Federal, relativa al Segundo Tribunal Colegiado en materia civil y administrativa del Poder Judicial de la Federación, aparecida el 17 de junio de 2022, mediante el cual se notifica la sentencia dictada el 26 de mayo de este año, en la causa 19/2022 que desahogó el Amparo en Revisión opuesto a la sentencia en el Juicio de Amparo 680/2021 del índice del juzgado Primero de Distrito de esta ciudad, que notifica a esta dependencia, y de la que se da cuenta:

*"En la materia de la revisión revoca, sobresee, sin materia recurso de revisión adhesivo. Notifíquese"*

La sentencia, en su versión pública es visible en:

[http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1561/1561000029380369007.pdf\\_1&sec=Francisco\\_Eduardo\\_Rubio\\_Guerrero&svp=1](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1561/1561000029380369007.pdf_1&sec=Francisco_Eduardo_Rubio_Guerrero&svp=1)

Se imprimen para agregarse al presente como un legajo, y constituye el anexo único del presente.

Visto lo de cuenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el 179, fracción X, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, el 81, 82, 84, 87, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Amparo, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado, emite el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO "DECLARATORIA DE NECESIDADES Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ", Y SE EJERCE LA PRÓRROGA DEL PLAZO A QUE SE REFIERE LA BASE VI DEL MISMO.**

#### **Antecedentes:**

Por edición extraordinaria de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, el Gobernador del Estado, en observancia a lo señalado por los preceptos legales y atribuciones en ellos contenidas, con fundamento en los numerales 15 fracciones IV, VII Y IX, 31, 33, 34 y 37 de la Ley del Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el acuerdo administrativo relativo a la "Declaratoria de Necesidades y Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez".

Posteriormente, y derivado del brote del virus SARS-CoV2, acatando la declaratoria de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud, en relación a la propia declaratoria de emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno de México, por edición extraordinaria de fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el acuerdo administrativo por el que se suspendió el procedimiento de Concurso instaurado mediante la "Declaratoria de Necesidades y Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez."

En la edición extraordinaria de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el referido Periódico Oficial, el acuerdo administrativo por el que se reanudó el procedimiento de concurso citado, siguiendo los trámites previstos, hasta llegar al punto en que debía iniciarse la evaluación a que se refiere la base Sexta de la convocatoria.

Estando el procedimiento en curso tras las determinaciones sanitarias globales, nacionales y estatales, el 18 dieciocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, se notificó formalmente al Gobernador del Estado, a esta Secretaría, y al Congreso del Estado, de un Juicio de Amparo que fue promovido por quince personas quejasas, del que, bajo el número 680/2021, conoció el Juzgado Primero de Distrito del Noveno Circuito con sede en esta ciudad Capital, otorgándose la suspensión del acto reclamado, primero en forma provisional, y luego en forma definitiva el 3 agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Es así que en fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la jueza resolvió el amparo otorgando la protección constitucional a las quejas; inconformes con la sentencia, el Gobernador del Estado y el Secretario de Comunicaciones y Transportes del propio Poder Ejecutivo del Estado, interpusimos sendos recursos de Revisión en relación al fallo mencionado, de los que tocó conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Noveno Circuito del Poder Judicial Federal bajo el número 19/2022.

Otras personas se adhirieron al recurso de Revisión, entre ellas, las quejas.

El Tribunal, con fecha 27 de mayo 2022, emitió su fallo revocando la sentencia dictada por la *a quo*, dando como resultado el sobreseer el Juicio de Amparo por las causales de improcedencia estimadas en dicha resolución, lo que lo dejó sin materia.

Como se asentó, el 17 de este mes y año la autoridad judicial federal revisora, el Segundo Tribunal Colegiado en materia civil y administrativa del Noveno Circuito del Poder Judicial de la Federación, publicó en la lista de acuerdos del sitio de Internet del Consejo de la Judicatura Federal, es decir en los estrados electrónicos su determinación, a efecto de que se impusieran las partes, lo que ocurrió en la fecha y bajo las circunstancias que han quedado precisadas en la parte relativa de este acuerdo.

De lo señalado es claro que ha dejado de surtir efectos la Suspensión Definitiva decretada por la Jueza Primero de Distrito con sede en esta ciudad, por lo que es procedente reanudar el procedimiento en el momento procesal en que fue detenido por la orden judicial federal, es decir en su etapa de evaluación a efecto de posteriormente emitir el fallo correspondiente; para tal efecto y en estricto apego a lo señalado en la Base VI de la convocatoria señalada, es por lo que esta autoridad procede a decretar la prórroga para permitir una evaluación exhaustiva, lo que se fija hasta por el término de 90 días, no siendo óbice el término señalado para culminar con dicho proceso en un plazo menor, esto en aras de cumplir con la imperiosa necesidad de contar con las unidades de transporte público, y prestar el servicio a la población potosina.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, y en concomitancia de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se ordena la reanudación del procedimiento del concurso instaurado mediante la “DECLARATORIA DE NECESIDADES Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ”.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la Base VI de la Convocatoria, se prorroga el plazo hasta por un lapso de 90 días, con el objeto de realizar la evaluación, hecho lo cual, se emitirá el proyecto de fallo correspondiente, debiendo enviarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, así como en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, y en el portal de Internet de la propia dependencia, a saber: [www.sctslp.gob.mx](http://www.sctslp.gob.mx).

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

Así lo acordó y firma Leonel Serrato Sánchez, Secretario de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con el Director General de Comunicaciones y Transportes de la dependencia, Darío Fernando González Castillo, en funciones de fedatario e instructor. CONSTE. (Rúbricas).